



ADENDO No. 002

A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA
INVITACIÓN ABIERTA No. 011 DE 2009

“COMPRA DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA (INCLUYE INSTALACIÓN), SILLAS ERGONOMÉTRICAS Y MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS RODANTES PARA LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA”.

La Empresa de Licores de Cundinamarca de conformidad con el artículo décimo sexto numeral 10 de la Resolución 0529 de 2007 “Por la cual se adopta el manual de contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca”, modifica las condiciones de contratación en virtud de las observaciones presentadas en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: se modifica el numeral 5.1 de las condiciones de contratación denominado PONDERACION DE LAS OFERTAS (1000) PUNTOS, el cual quedará así.

5.1. PONDERACION DE LAS OFERTAS. (1000 PUNTOS)

Una vez se haya realizado la verificación de las OFERTAS presentadas dentro del presente proceso se realizará la ponderación de las OFERTAS de aquellos que resulten habilitados, teniendo en cuenta los siguientes criterios de calificación:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONOMICA	1000

5.1.1. OFERTA ECONOMICA: 1000 PUNTOS.

Una vez se haya realizado la verificación de las OFERTAS presentadas dentro del presente proceso de invitación abierta, se realizará la ponderación de las OFERTAS de aquellos que resulten habilitados.

Cada propuesta habilitada será ponderada en cuanto a su oferta económica y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la de menor valor. El puntaje de las ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor del mismo, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 1000 \times (PM/VP)$$

Donde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación

PM = Valor de la propuesta más económica.

VP = Valor de la propuesta en evaluación

El Proponente, en el momento de elaborar su propuesta, no puede formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en todo caso se considerará para los efectos de la presente contratación que es artificialmente baja aquella propuesta que sea inferior en un veinte por ciento (20%) al presupuesto oficial estimado, por lo cual será rechazada.



ARTÍCULO SEGUNDO: se modifica el numeral 7.1 de las condiciones de contratación denominado PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA, el cual quedará así.

“7.1 PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal y su vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro meses más.

HERNAN VALDIVIESO LAVERDE
Gerente.

Vo.Bo. **Maria Claudia Osorio Bohórquez.**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.